



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de ayudas, por un importe total de 114.086,12 euros, correspondiente a la Convocatoria de "AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2016" y que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido de conformidad con relación detallada a continuación, por el importe que para cada uno de ellos se especifica.

MUNICIPIO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUP.	SUBV.	AYUDA Exhum.	AYUDA Public.	AYUDA Encuent.
AMBEL	AFAAEM ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS ASESINADOS Y ENTERADOS EN MAGALLON	IDENTIFICACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE ADN DE RESTOS ÓSEOS EXHUMADOS DE FOSAS COMUNES DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL EN MAGALLÓN	17.456,87	13.965,50	13.965,50	0,00	0,00
CASPE	ASC. BAJOARAGONESA DE AGITACION Y PROPAGANDA	PROYECTO PARA LA EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN DE VÍCTIMAS DE COMBATE DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN MIRAFLORES, CASPE.	23.000,00	18.400,00	13.800,00	2.300,00	2.300,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	ARMH BATALLON CINCO VILLAS	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN DE TRES FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN EL CEMENTERIO DE LUESIA	23.000,00	16.187,10	16.187,10	0,00	0,00
FAYON	ASOC. MEMORIA HISTORICO MILITAR EBRO 1938	EXPOSICIÓN FIJA E ITINERANTE Y EXHUMACIÓN DE UNA FOSA DE 15 SOLDADOS.	5.000,00	4.000,00	3.428,57	0,00	571,43

MARIA DE HUERVA	ASOCIACION FORO POR LA MEMORIA DE ARAGON	DIGNIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016	3.855,00	3.084,00	2.176,94	0,00	907,06	
NOVALLAS	ASOCIACION DE FAMILIARES DE FUSILADOS JUSTA MEMORIA	EXHUMACIONES Y PUBLICACIONES SOBRE MEMORIA HISTÓRICA DE LOS FUSILADOS DE NOVALLAS	7.300,00	5.840,01	4.043,08	673,85	1.123,08	
TARAZONA	AMEHITA	ENCUENTRO POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN TARAZONA Y LA COMARCA	6.600,00	5.280,00	0,00	2.640,00	2.640,00	
UNCASTILLO	ASOCIACION CHARATA PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE UNCASTILLO	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN DE DOS FOSAS INDIVIDUALES DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN LAS PEÑAS DE SANTO DOMINGO EN LONGÁS	24.500,00	18.884,95	16.187,10	2.697,85	0,00	
ZARAGOZA	ARAGON CITTA DI ROMA FUNDACION	DOS APORTACIONES DE INTERÉS A LA REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN ZARAGOZA: LA EUGENESIA ESPAÑOLA Y LA TORRE-CEMENTERIO ITALIANA	6.370,06	5.096,06	0,00	2.548,03	2.548,03	
ZARAGOZA	ASOCIACION POR LA RECUPERACION E INVESTIGACION CONTRA EL OLVIDO	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN EL CEMENTERIO DE RICLA	22.441,00	17.952,80	15.388,11	0,00	2.564,69	
ZARAGOZA	FUNDACION BERNARDO ALADREN	PUBLICACIONES DESDE LIBERADOS DEL OLVIDO	9.302,00	5.395,70	0,00	2.697,85	2.697,85	
					114.086,12	85.176,40	13.557,58	15.352,14

SEGUNDO.- Excluir las siguientes solicitudes presentadas por las Asociaciones detalladas a continuación por no ajustarse al contenido de las normas reguladoras:

- ❑ La FUNDACIÓN MARÍA DOMINGUEZ, no ha presentado el certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, documentación incompleta tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, tal y como indica el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- ❑ La AGRUPACIÓN DE FAMILIARES VÍCTIMAS DE TORRELLAS no está constituida como entidad con personalidad jurídica propia, careciendo de identificación fiscal, requisito necesario para tener la condición de beneficiario (norma quinta de la convocatoria).

TERCERO.- La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

CUARTO.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se podrá realizar, previa solicitud del interesado una vez aprobada la distribución de las ayudas, de dos modos:

- Tras la realización de las actividades objeto de subvención, una vez presentada correctamente la documentación justificativa.

- O bien, anticipo de la subvención, previa constitución de garantía por un importe igual a la cantidad de pago anticipado incrementado en un 10% de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

QUINTO.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico digital o audiovisual del proyecto realizado.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 1 de diciembre 2016, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación coincidirá con el plazo de ejecución salvo en el caso de anticipos que finalizará el 31 de marzo de 2017 (incluido).

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

SSEXTO.- Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 114.086,12 euros con cargo a la aplicación 52200/33400/489.04.00 del Presupuesto vigente (R.C. nº 22016002558).

SÉPTIMO.- Liberar el crédito por importe de 35.913,88 euros correspondiente al importe restante de la distribución de ayudas retenido en el Documento de Retención de Crédito nº 22016002558 con cargo a la aplicación 52200/33400/489.04.00 del Presupuesto vigente.

Documento firmado electrónicamente